



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00005194B
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 28 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Elia Salinero Ontoso

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

AUSENTES

Emilio José Berzosa Peña

Francisco Javier Martín Hontoria

Fernando Chico Bartolomesanz

Carlos Fernández Iglesias

Vicente Holgueras Recalde

María Goretti Criado Casado

INTERVENTORA ACCTAL

Rosa María Esgueva Gil

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00005028Y.

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 20/05/2021 redactado por la secretaria general.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2020.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00005005Y.

Visto el borrador del Acta de la sesión de fecha 24/05/2021 redactado por la secretaria general.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00011583F.

Expediente nº: 2020/00011583F

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinario

Asunto: CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación **DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.141,98 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación	
Valor estimado del contrato: 33.141,98 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	33.141,98 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 40.101,79 €	
Duración de la ejecución: El plazo máximo para el desarrollo del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de la Piscina Cubierta Municipal, una vez formalizado el contrato, será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a su formalización	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la concejalía de Deportes. Resolución de inicio	27/04/2021	
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	20/05/2021	
Retención de crédito	27/04/2021	RC: 12021000010498 Partida: 2021 3420/632
Pliego de prescripciones técnicas	24/5/2021	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el cuarenta y cinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, la fórmula de valoración económica señalada permite repartir todos los puntos atribuidos a cada criterio de manera proporcional lineal pura, de tal modo que la mejor oferta ha de recibir el total de la puntuación prevista para el criterio, y el resto de manera proporcional. El reparto de la horquilla de puntos entre una y otra es de este modo proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio, proporcionalidad que ha de ser lineal.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/05/2021, con nº de referencia 2021/640 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación **de los trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero (Burgos)**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	RC: 12021000010498 Partida: 2021 3420/632	40.101,79 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduro>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

PROPUESTA SOLUCIONES:

hasta 30 puntos

Ofertadas con respecto a los criterios y objetivos definidos en los ANEXOS I y II del PPTP y, teniendo en cuenta las bases técnicas adjuntas al mismo, se valorará hasta 30 puntos según el criterio siguiente, no evaluable con formulación matemática:

Se tendrán en cuenta las propuestas definidas en la memoria aportada,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

valorándose desde el punto de vista técnico, funcional, organizativo, estético, economía de mantenimiento, objetivos de desarrollo sostenible y reducción de emisiones de CO₂, etc. En concreto:

- Propuesta de mejora escalera acceso piscina y cartel identificativo: hasta 10 puntos.
- Propuesta de vestuarios accesibles: hasta 10 puntos.
- Propuesta de acondicionamiento zona perimetral: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

Criterios valorables mediante fórmula matemática:

- **OFERTA ECONÓMICA. Hasta 60 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación económica:

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (60 pts)

Oe = Oferta más económica

- **REDUCCIÓN DE PLAZO DE DESARROLLO DEL PROYECTO: Hasta 10 puntos**

Se valorará hasta 10 puntos según el criterio siguiente:

- 2 semanas: 5 puntos.
- 1 mes: 10 puntos.

Para la identificación de las ofertas anormalmente bajas se estará a los dictados del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para resolver los posibles desempates se estará a los criterios determinados en el apartado segundo del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a XXXXXXXXXX, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Raúl de Frutos Ortega – Arquitecto Municipal

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Oficial Mayor

Vocal 3º: José Luis Azcona Sanz – Arquitecto Municipal

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00008231V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE - Licencia de primera ocupación C/ ESPADAÑA, 177-178

LICENCIA DE OBRA 1198/2016

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emito el presente informe en base a los siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- mediante Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que entró en vigor el día el día 19 de junio de 2020, se suprime el régimen de la licencias de primera ocupación, antes contenido en la letra e) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.



SEGUNDO.- Referido cuerpo normativo sustituye el régimen de la licencia de primera ocupación por la presentación por el interesado de una declaración responsable que pasa a regularse en el artículo 105 bis.1.j) de repetida Ley de 8 de abril de 1999.

TERCERO.- Una vez en vigor el Decreto-Ley 4/2000, y el día 05 de octubre de 2020, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], solicita licencia de primera ocupación en el expediente a que se hace referencia en el encabezamiento, aportando documentación técnica suscrita por el arquitecto A_OU, colegiado nº 3957 del COAVN sin que para ese momento exista título administrativo equivalente regulado en la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 5 del Decreto legislativo 4/2000, de 18 de junio suprimió el párrafo e) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León en que se sometía la primera ocupación de construcciones e instalaciones al régimen de licencia urbanística, añadiendo al régimen de declaración responsable del artículo 105 *bis* 1. j) referida primera ocupación o utilización de construcciones y edificaciones.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior modificación normativa la licencia de primera ocupación solicitada por Uds. en el expediente referido en el encabezamiento ha dejado de estar prevista en el ordenamiento jurídico urbanístico.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 98.2 *in fine* podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

CUARTO.- Recibida una solicitud que contenga una pretensión no prevista en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carente de fundamento y una vez constatada la misma por el servicio correspondiente emitirá propuesta de resolución motivada al efecto elevándola al órgano competente para resolver.

QUINTO.- Es competente para conocer de la concesión de licencias urbanísticas el Alcalde-presidente de la corporación municipal de conformidad al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

artículo 21.1.q).- de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local en relación con el artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León. No obstante la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

SEXTO.- El día 25 de marzo de 2021 [REDACTED], con NIF: [REDACTED] presenta en nombre y representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], pudiéndose deducirse de ello un tácito desistimiento a la licencia de primera ocupación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de licencia de primera ocupación solicitada por [REDACTED], con CIF: [REDACTED] el día 05 de octubre de 2020 en nombre y representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por inexistencia del título administrativo solicitado en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico desde la entrada en vigor del Decreto-Legislativo 4/2020, de 18 de junio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al solicitante con apercibimiento de que el presente acto tiene naturaleza resolutoria y finalizadora del procedimiento y del régimen de recursos que caben contra la resolución para la defensa de sus legítimos intereses.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero en la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00010255J.

LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CALLE LA MORALEJA, Nº 8 EN LA AGUILERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de noviembre de 2021, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con NIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de una vivienda unifamiliar en la [REDACTED] y en la finca con referencia catastral 580417VM3250S0001BT.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la Solicitud acompaña poder privado de representación, estudio de gestión de residuos, estudio de seguridad y salud, cuestionario estadístico de la construcción y vivienda, proyecto de ejecución visado y hoja de nombramiento de director de obra, recayendo el nombramiento en el antes referenciado presentador D. BA_BB.

SEGUNDO.- El día 03/02/2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se refiere que las obras no se verían afectadas por la suspensión de viviendas por cuanto el proyecto justificar cumplir con la ordenación contenida en el Planeamiento vigente y en tramitación y que *se informa favorablemente la documentación técnica presentada al no apreciarse incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación, si bien `previo al otorgamiento de la licencia deberá obrar en el expediente...* resumidamente: 1.- el informe de auditoría acústica, 2.- la hoja de nombramiento de la dirección facultativa de obras (director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras); 3.- la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- El día 04 de febrero de 2021 se remite al solicitante escrito de subsanación de deficiencias del artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- El día 11 de febrero de 2021 se incorpora al expediente la hoja de nombramiento del director de ejecución de obras y de coordinador de seguridad y salud recayendo en ██████████.

QUINTO.- El día 12 de de febrero de 2021 se presenta el justificante de constitución de la fianza por gestión de residuos de la construcción y demolición, liquidación C60: 000297460748 por importe de 300 euros y del pago de la tasa de expedición de licencia urbanística por importe de 874,12 €, liquidada mediante recibo con referencia C60: 0002977460677.

SEXTO.- El día 22 de febrero de 2021 se presenta informe de auditoría acústica en el que se propone el otorgamiento de la licencia desde el punto de vista acústico y que se informe al solicitante de la inexistencia de obligación del presentar informe de ensayo acústico con la primera ocupación de la edificación.

SÉPTIMO.- El día 12 de abril de 2021, se vuelve a presentar la documentación acreditativa de la liquidación y pago de la tasa de expedición de licencia de obra y de la fianza de gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 03 de febrero de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, habiendo sido informado por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 19 de noviembre de 2021, por ██████████, con NIF: ██████████ en nombre y representación de ██████████. ██████████ con NIF ██████████, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la ██████████ de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 580417VM3250S0001BT en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se derivan de la ordenación y normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento y en los informes y autorización sectoriales necesarias .

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia c60: 000297460748 por importe de 300 euros.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004: *“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 22 de febrero de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00002465L.

Expediente nº: 2021/00002465L

Informe-Propuesta de Secretaría



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinario

Asunto: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER Y MONTAJE DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2021 Y 2022 Y NAVIDAD Y CARNAVAL 2021-2022 Y 2022-2023

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER Y MONTAJE DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2021 Y 2022 Y NAVIDAD Y CARNAVAL 2021-2022 Y 2022-2023**, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS AÑO (74.070,00 €/año), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: Luces ornamentales Fiestas Locales 35.350,00 €/año

LOTE 2: Luces ornamentales Navidad y Carnaval 31.720,00 €/año

LOTE 3: Decoración luminosa con motivos 3D o tridimensional. 7.000,00 €/año

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: **Mixto de suministro y servicios, siendo el suministro la prestación principal conforme al artículo 18 LCSP.**

Órgano de Contratación. **Junta de Gobierno Local**

Objeto del contrato: **contratación del alquiler y montaje de la iluminación ornamental para las fiestas patronales 2021 y 2022 y navidad y carnaval 2021-2022 y 2022-2023**

Procedimiento de contratación: **Abierto**

Tipo de Tramitación:
Ordinaria



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Código CPV: 31000000-6 <u>Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación</u> 51110000-6 <u>Servicios de instalación de equipo eléctrico</u>	
Valor estimado del contrato: 222.210,00 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	74.070,00 €/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 89.624,70 €/año	
Duración del contrato: La duración del contrato será de DOS (2) años, a contar desde el día de la formalización del contrato, que para su cómputo será el de la última fecha de firma digital que figure en el contrato. Las fechas de ejecución del contrato para cada lote, serán las que figuran en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes y será de un máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de tres años	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico
Descripción del LOTE 1: Luces ornamentales Fiestas Locales	
Valor estimado 106.050,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 35.350,00 €/año	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 42.773,50 €/año	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

LOTE 2	Código CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico
Descripción del LOTE 2: Luces ornamentales Navidad y Carnaval	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Valor estimado: 95.160,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 31.720,00 €/año	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 38.381,20 €/año	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

LOTE 3	Código CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico
Descripción del	LOTE 3: Decoración luminosa con motivos 3D o tridimensional
Valor estimado: 21.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 7.000,00 €/año	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 8.470.00 €/año	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdo de incoación	20/05/2021	
Informe de insuficiencia de medios	22/04/2021	En memoria justificativa
Estudio económico	20/05/2021	
Memoria justificativa	22/04/2021	
Retención de crédito	22/03/2021	Lote 1: 12021000004756 Lote 2: 12021000004760 Lote 3: 12021000004792 Partida: 2021 3380/22611
Informe técnico de ITI	19/05/2021	
Pliego de prescripciones técnicas	20/05/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	24/05/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, siendo su valor estimado superior a 100.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, estamos ante un contrato de suministro sujeto a una regulación armonizada, siendo su valor estimado superior a 214.000,00 euros.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, la fórmula de valoración económica señalada permite repartir todos los puntos atribuidos a cada criterio de manera proporcional lineal pura, de tal modo que la mejor oferta ha de recibir el total de la puntuación prevista para el criterio, y el resto de manera proporcional. El reparto de la horquilla de puntos entre una y otra es



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de este modo proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio, proporcionalidad que ha de ser lineal.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/05/2021, con nº de referencia 2021/641 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la **contratación del alquiler y montaje de la iluminación ornamental para las fiestas patronales 2021 y 2022 y navidad y carnaval 2021-2022 y 2022-2023**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación, conforme a los siguiente lotes:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

LOTE 1: Luces ornamentales Fiestas Locales

LOTE 2: Luces ornamentales Navidad y Carnaval

LOTE 3: Decoración luminosa con motivos 3D o tridimensional

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	Lote 1: 12021000004756 Lote 2: 12021000004760 Lote 3: 12021000004792 Partida: 2021 3380/22611	LOTE 1: 42.773,50 € IVA Incluido. LOTE 2: 28.007,91 € IVA Incluido. LOTE 3: 6.183,10 € IVA Incluido. TOTAL: 76.964,51 €
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022	LOTE 1: 42.773,50 € IVA Incluido. LOTE 2: 38.381,20 € IVA Incluido. LOTE 3: 8.470,00 € IVA Incluido. TOTAL: 89.624,70 €
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023	LOTE 1: 42.773,50 € IVA Incluido. LOTE 2: 38.381,20 € IVA Incluido. LOTE 3: 8.470,00 € IVA Incluido. TOTAL: 89.624,70 €
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024	LOTE 1: 0 € IVA Incluido. LOTE 2: 10.373,29 € IVA Incluido. LOTE 3: 2.286,90 € IVA Incluido. TOTAL: 12.660,12 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en DOUE y en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS:

LOTES 1 Y 2:

Por juicio de valor sobre diseño y atractivo de la propuesta contenida en el Plan de Instalación a considerar para cada uno de los lotes- **(hasta 24 puntos)**.

LOTE 3:

Por juicio de valor sobre diseño y atractivo de la propuesta. Se valorará que los motivos hagan alusión a las tradiciones y cultura propia de este momento del año, con especial significación en la tradición española y europea. Los motivos a instalar deberán hacer una referencia clara al espíritu de la Navidad y se valorará el ofrecimiento de variedad a lo largo de la vida del contrato **(hasta 45 puntos)**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 70 puntos)

Este apartado se evaluará mediante criterios numéricos de forma automática:

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

- Precio ofertado - a considerar para cada uno de los lotes- **(hasta 40 puntos)**:

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación según la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (40 ptos)

Oe = Oferta más económica

- Por presentación de otras ideas, que deberá desarrollar y ejecutar la empresa adjudicataria, que no aparezcan en el pliego y que supongan un elemento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

novedoso (**hasta 26 puntos**):

Criterio evaluable	Lote 1	Lote 2
Por cada motivo de farola que se ofrezca al margen de los exigidos (Exigidos Lote 1:64; Lote 2:75)	0,75 puntos (máximo 9 puntos)	0,75 puntos (máximo 9 puntos)
Por ofertar otra fachada más de las exigidas (Exigidos Lote, 1: 1, Lote 2: 2)	1 punto (tope de 3 puntos)	1 punto (tope de 3 puntos)
Por ofertar una portada de feria especial (Exigidas Lote 1:2)	2 puntos (tope 2 puntos)	
Por cada arco luminoso de más que se ofrezca (Exigidos Lote, 1: 130, Lote 2: 128)	1 punto (máximo 12 puntos)	1 punto (máximo 14 puntos)

- Por mejoras tecnológicas y decorativas que se precisen y que contribuyan al ahorro energético (**hasta 10 puntos**) –deberán indicarse las potencias en cada uno de los lotes-:

Los licitadores deberán precisar la suma total de potencias que instalarán, concediendo la máxima puntuación al proyecto con menor consumo, siguiendo la siguiente fórmula;

$$X = 10 \times \frac{Pm}{P}$$

Siendo:

X= puntuación

Pm= Potencia menor de los ofertados

P= Potencia que instalaría.

PARA EL LOTE 3:

- Precio ofertado - a considerar para cada uno de los lotes- (hasta 55 puntos):

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación según la aplicación de la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (55 ptos)

Oe = Oferta más económica

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

TITULARES:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria ..Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Goretti Criado CasadoInterventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova PalaciosSecretaria General

Vocal 3º: Remedios Novoa CarballidoTécnico de juventud y festejos

Secretario: Macarena Marín OsborneT.A.G. Departamento de Contratación

SUPLENTES:

Presidente: Raquel González BenitoAlcaldía

Vocal 1º: Rosa María Esgueva GilT.A.G. Departamento de Intervención

Vocal 2º: Oficial Mayor.....

Vocal 3º: Araceli Gala AcónAdministrativo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Secretario: Román Boado OlabarrietaLetrado Urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

**7. DEP. CONTRATACION.
Número: 2021/00005178H.**

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo al contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero, emito el siguiente informe-propuesta,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2018 se formalizó el contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero con la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. con NIF [REDACTED].

La cláusula tercera del contrato mencionado anteriormente dispone que “El plazo de *duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente un máximo de dos años, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años*”.

SEGUNDO.- La Ley 3/2020, de 14 de diciembre, publicada en el Bocyl de fecha 21 de diciembre de 2020, ha modificado la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en el sentido de incorporar una nueva competencia en el listado de las que corresponden a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos a ella adscritos.

La atribución de la competencia para la regulación, planificación y dirección de la teleasistencia, así como la financiación y en su caso la contratación del servicio, e igualmente el establecimiento de criterios comunes y coordinación con las entidades locales para su prestación, unida al carácter de prestación esencial que le atribuye a la teleasistencia el artículo 19 de la misma Ley, hace indispensable evitar situaciones de falta de prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad y homogeneidad.

En los ámbitos territoriales en los que existen contratos o convenios cuyos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

plazos de vigencia van más allá del 1 de junio de 2021 (fecha de inicio prevista para el primer contrato de teleasistencia tramitado por la Gerencia de Servicios Sociales), si bien se asume la titularidad y el ejercicio de la competencia, la Gerencia de Servicios Sociales ha optado por subrogarse como poder adjudicador en dichos contratos, colocándose en el lugar de las correspondientes entidades locales hasta la finalización de dichos contratos o convenios, en vez de suscribir nuevos contratos. Todo ello con el fin de garantizar la aplicación del principio de eficiencia en la actuación administrativa, evitando que del cambio en la titularidad de la competencia se deriven consecuencias antieconómicas, lo que sucedería si se resolvieran los contratos en vigor, lo que desembocaría en la obligación de abonar las pertinentes indemnizaciones derivadas de dichas resoluciones y, al mismo tiempo, suscribir un nuevo contrato para la prestación del servicio, con lo que, como mínimo, se duplicarían los costes de la prestación.

TERCERO.- Con fecha 26 de mayo de 2021 se otorga trámite de audiencia a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. con NIF [REDACTED], a fin de que formule las alegaciones que considere conveniente o muestre su conformidad.

CUARTO.- Con fecha 26 de mayo de 2021, y número de registro de entrada 2021005991, la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., presenta por sede electrónica un escrito manifestando su voluntad de no formular alegaciones y la conformidad con la propuesta de subrogación de la Gerencia de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable al presente informe es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León
- Ley 3/2020, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

SEGUNDO.- La Disposición Transitoria única de la Ley 3/2020, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que “Las entidades locales de Castilla y León, al objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia a sus usuarios, continuarán con la ejecución de los contratos vigentes a la entrada en vigor de la presente ley, en las mismas condiciones en las que fueron suscritos, hasta su finalización o, en su caso, hasta la fecha de formalización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del instrumento jurídico correspondiente para la prestación del servicio de teleasistencia, si ésta fuera anterior, todo ello, sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 29.4, in fine, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.

El contrato suscrito entre la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. y el Ayuntamiento de Aranda de Duero en fecha 4 de octubre de 2018 tiene una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, finalizando la primera de sus prórrogas el día 3 de octubre de 2021.

Al objeto de garantizar la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la competencia de la prestación del servicio de teleasistencia, la Gerencia de Servicios Sociales se subroga en la posición de la Administración en el contrato formalizado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., **con efectos desde el 1 de junio de 2021**, coincidiendo con la fecha de inicio prevista para el primer contrato tramitado por la Gerencia de Servicios Sociales para la prestación del servicio de teleasistencia.

Esta subrogación se produce como consecuencia de la normativa señalada en este fundamento, no implicando variación de las condiciones iniciales de la licitación y, por lo tanto, no vulnera la libre concurrencia ni la igualdad de trato.

TERCERO.- La LCSP sólo prevé la cesión de los contratos por parte de los adjudicatarios y cumpliendo una serie de requisitos recogidos en el art. 98, contemplándose también, en los arts. 203 y siguientes, las modificaciones del contrato, pero como una prerrogativa o facultad unilateral de la Administración, imponiendo límites y garantizando los derechos del contratista, pero en ningún caso se ocupa ni de las modificaciones por mutuo acuerdo entre las partes ni de la novación contractual por subrogación de un tercero en el lugar de la Administración, por lo que, no estando sin embargo prohibido, se debe acudir, a tenor del art. 25, apartado segundo de la LCSP, a las normas de derecho privado,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en este caso al Código Civil, artículos 1203, 1205, 1209 y 1212, que regulan las modificaciones subjetivas de las obligaciones y sus efectos, debiéndose obtener el consentimiento del contratista, al tratarse de un contrato sinalagmático con prestaciones por ambas partes, sin olvidar que por aplicación del artículo 34 de la LCSP y art. 1255 del Código Civil, la Administración tiene libertad de pactos sin más límites que los contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, siendo, en definitiva, admisible la modificación de los contratos (subjetiva u objetiva) por mutuo acuerdo, en el bien entendido que tal conclusión no constituye obstáculo para que deban fijarse límites a las posibilidades de modificación bilateral de los contratos en el sentido de que, mediante los mismos no pueden ser alteradas las bases y criterios a los que responde la adjudicación de los contratos, mediante el sistema de licitación pública (lo que parece ser que no es el caso presente, ya que sólo se producirá un cambio subjetivo de Administración, no alterándose el resto del contenido del contrato con el contratista).

El Tribunal Supremo define esta figura como *“el traspaso a un tercero, por parte de un contratante, de la posición íntegra que ocupaba en el contrato cedido, de manera que el cesionario adquiere los derechos que poseía el cedente en la relación contractual como si hubiera sido el contratante inicial”* (STS de 6 de noviembre de 2006 [RJ 2006,9425])

En otros términos, cita que *“implica la transmisión a un tercero de la relación contractual, en su totalidad unitaria, presumiendo la existencia de obligaciones sinalagmáticas que, en su reciprocidad, se mantienen íntegramente vivas para cada una de las partes”* (STS de 19 de septiembre de 2002 [RJ 2002,8561])

Asimismo, la cesión comprende, además de los derechos y las obligaciones, todos los efectos jurídicos del contrato, tales como las facultades de modificación o de resolución del contrato, entre otros.

CUARTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/05/2021, con nº de referencia 2021/651 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2020, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, la Gerencia de Servicios Sociales se subroga en la posición de la Administración en el contrato formalizado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con efectos desde el 1 de junio de 2021.

Las referencias al Ayuntamiento de Aranda de Duero, como poder adjudicador, se entenderán hechas a partir de este momento a la Gerencia de Servicios Sociales. Las demás condiciones del contrato se mantienen en sus propios términos, y la relación entre la Gerencia de Servicios Sociales y el adjudicatario se regirá por las previsiones del propio contrato, los pliegos y la oferta presentada en su momento, con la excepción en su caso del cobro del copago, que ya fue eliminado ope legis desde el 22 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero facilita en este acto a la Gerencia de Servicios Sociales los listados de usuarios y dispositivos, y toda la información relativa al servicio de la que dispone como administración contratante.

Así mismo facilitará a la Gerencia de Servicios Sociales certificación del saldo contable del contrato posterior al pago de la factura correspondiente al mes de mayo de 2021, para la toma de razón de dicho saldo en la contabilidad de la Gerencia.

SEGUNDO.- La Gerencia de Servicios Sociales asumirá el pago directo a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. de las facturas por el servicio prestado a partir del 1 de junio de 2021. Para la realización de los pagos se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

exigirá el certificado de conformidad emitido por el Servicio de Sistemas de la Información e Integración de Procesos, que acredite la correcta ejecución de la prestación.

El adjudicatario emitirá las facturas directamente a la Gerencia de Servicios Sociales, de forma electrónica, debiendo consignar en la factura el código del contrato del que dicha factura deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference/ 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP. A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano gestor, y la unidad tramitadora del contrato son los siguientes:

CÓDIGOS DIR3

CODIGO OFICINA CONTABLE (OC):

A07008921 Intervención Delegada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

CODIGO ORGANO GESTOR (OG):

A07008911 Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT):

A07010845 Servicio de Administración Económica.

TERCERO.- La competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes, valoraciones, altas, bajas, suspensiones, y la relación con los usuarios no ha variado, por lo que en esos aspectos sigue siendo competente la entidad local.

Sin embargo, a partir de la subrogación la empresa informará a los usuarios del cambio de la Administración competente, y se identificará ante ellos como el Servicio de teleasistencia de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

A la finalización de la ejecución del contrato, la Gerencia de Servicios Sociales será competente para su recepción y liquidación, y remitirá al Ayuntamiento de Aranda de Duero una copia del acta de recepción para que éste proceda a la devolución de la garantía, que se mantendrá depositada en la entidad local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con la indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:45 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 21/06/2021 a las 9:41:31

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por GONZALEZ BENITO
RAQUEL - [REDACTED]
El día 21/06/2021 a las
10:16:50